

RES. 226/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000331, Ent. N° 205/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), relacionadas con la Compra Directa por excepción N° 78/2019 para el arrendamiento de un grupo electrógeno para el Hospital Pasteur, al amparo de lo establecido en el Artículo 33, Literal C), Numeral 9 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que Recursos Materiales del Hospital Pasteur, con fecha 30/7/19, visto los inconvenientes acontecidos en la jornada del 28/6/19 por las fallas de los grupos electrógenos del Hospital Nuevo y ante la obligatoriedad de arrendar un nuevo equipo para afrontar la situación, solicitó presupuesto por alquiler del equipo, solicitud que fue autorizada por la Sub Directora del Hospital;

2) que la Dirección del Hospital Pasteur, por Resolución N° 770/2019 de fecha 31/07/2019, autorizó llevar adelante un procedimiento para el arrendamiento;

3) que la Ingeniería Clínica del Hospital Pasteur da cuenta que se cuenta con un sistema de Grupo Electrógeno de Emergencia compuesto por dos generadores marca Caterpillar de 600 KW cada uno, detectándose problemas en los mismos, lo que exigió el llamado al servicio técnico (H.Petersen, representante exclusivo en nuestro país para dicha marca), quien diagnosticó falla en ambos equipos, expresando asimismo no contar con repuestos en stock;

4) en función de la situación planteada el Hospital se vio obligado, por razones de servicio, a contratar directamente a la empresa Domingo Carricart, el suministro de un equipo generador con capacidad suficiente para abastecer el edificio en caso de corte, siendo ésta la opción más económica y la más rápida;

5) que por Resolución No. 771/2019 de fecha 06/08/2019 la Dirección del Hospital Pasteur adjudicó la compra directa, al amparo del artículo 33 Literal C, numeral 9 del TOCAF, para el arrendamiento de un grupo electrógeno a Carricart Ruiz Domingo, por un total de \$ 492.682 impuestos incluidos, a efectos de no resentir seriamente el servicio. En dicha resolución se dispone asimismo la remisión al Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de obtener la correspondiente certificación;

6) que se adjuntan factura No. 2113 de fecha 23/8/19, emitida por Domingo Carricart Ruiz, por \$ 492.682 I.V.A. incluido, y Documento de Afectación Obligación 000466 de fecha 23/08/2019, con cargo al Inciso 29 ASSE, Unidad Ejecutora 006 Hospital Pasteur, Financiamiento 12, Recursos con Afectación Especial, Programa 440, Proy 000, Objeto del Gasto 259, por un total nominal de \$ 492.682, Resumen de Operación: CDE 78/2019, Documento verificado no intervenido;

7) que la Contadora Delegada, con fecha 01/10/2019, solicitó a la Administración actuante la siguiente información:

7.1) la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas que certifique la configuración de los extremos que habilitan la causal, así como los precios y condiciones que corresponden al mercado, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 9), Literal C) del Artículo 33 del TOCAF, la que no consta en obrados;

7.2) la aclaración acerca de la vigencia del arrendamiento contratado, dado que en la Resolución de fecha 6/8/19, no establece el período de contratación; sin embargo según nota de Ingeniería Clínica del Hospital, al 1/7/19 ya se contaba con el grupo electrógeno en arrendamiento, previo a la adjudicación;

7.3) aclaración acerca de la consideración o nó de los antecedentes negativos del proveedor, sanción en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) que implicó la eliminación de un Organismo;

8) que el Director Administrativo del Hospital Pasteur, con fecha 8/10/2019, informó que:

8.1) no cuenta dicho procedimiento con certificación del Ministerio de Economía y Finanzas ya que el mismo se realizó considerando la aplicación de la Ordenanza 72 numeral 7) que establece que “serán intervenidos a posteriori, cualquiera sea su monto, los gastos derivados de contrataciones efectuadas en los literales I) y J) del artículo 33 del TOCAF, cuando por razones de hecho la Administración deba adoptar medidas dentro de un plazo no mayor de 48 horas...” Se consideró urgente contar con el arrendamiento del generador ya que se detecta la falla de los generadores que alimentan servicios como sala de generación de gases medicinales, urgencia, etc., el 28/06/19, y de producirse un corte energético como el ocurrido el 01/07/19 y no tener forma de alimentar dichos sectores hubiera tenido consecuencias de suma gravedad;

8.2) la vigencia del arrendamiento fue desde el 29/06/19, por catorce días consecutivos, hasta que se reparó uno de los generadores averiados;

8.3) en lo que refiere a la sanción en el RUPE, vista la urgencia no era demérito tener sanciones en esta UE siempre y cuando el proveedor se encuentre activo en el RUPE, lo que determina que las observaciones presentadas no son de suma gravedad;

9) que el Contador Delegado, con fecha 22/10/19, observó el procedimiento en virtud de que se había incumplido con lo establecido en el artículo 33 del TOCAF, en cuanto “las contrataciones realizadas al amparo en el Literal C) Numeral 9) deberán contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas, tanto de la configuración de los extremos que habilitan la causal como los precios y condiciones que corresponden al mercado, no constando en obrados la misma”. Por otra parte

el referido procedimiento fue ejecutado, sin ser ordenado por parte de la autoridad competente, siendo la Resolución de Adjudicación de fecha 6/08/19 cuando el servicio se prestó a partir del 29/06/19 por 14 días consecutivos;

10) que el Director Administrativo del Hospital Pasteur con fecha 29/10/19, realizó las siguientes consideraciones:

10.1) la contratación se efectuó al amparo del artículo 33 del TOCAF numeral 9), considerando la urgente resolución que se debía tomar al respecto. Ante la falla de los equipos generadores se requirió realizar un arrendamiento provisorio hasta tanto poder reparar los equipos existentes. Se adjudica a Domingo Carricart por ser la que se adapta a las necesidades de la institución, en cuanto a capacidad de los equipos, inmediatez de la instalación y costos;

10.2) respecto a la oportunidad de la remisión para la intervención por parte del Contador Delegado se informa que se procedió de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Ordenanza 72 del Tribunal de Cuentas “serán intervenidos a posteriori, cualquiera sea su monto, los gastos derivados de contrataciones efectuadas al amparo de lo dispuesto por los Literales I) y J) del Artículo 33 del TOCAF, cuando por razones de hecho la Administración deba adoptar medidas dentro de un plazo no mayor de 48 horas. Dentro de los 5 días de efectuada la contratación deberán remitirse todas las actuaciones al control de este Tribunal;

10.3) se aclara que el gasto estuvo autorizado por el Ordenador competente, pero la resolución se redacta en forma posterior, ya que no había certeza suficiente del período de contratación, dependiendo la misma del tiempo de reparación de los equipos propios de la institución;

CONSIDERANDO: 1) que se comparten las conclusiones del Contador Delegado en tanto el TOCAF dispone que las contrataciones realizadas al amparo en el Literal C) Numeral 9) deberán contar con la certificación del MEF, tanto de la configuración de los extremos que habilitan la

causal como los precios y condiciones que corresponden al mercado, la cual no fue acreditada en la presente contratación;

2) que la Administración no cumplió con el plazo de cinco días dispuesto en el Numeral 7) de la Ordenanza 72 del Tribunal de Cuentas, para la remisión de las actuaciones al control de este Tribunal;

3) que, no obstante, teniendo en cuenta el monto de la contratación, el gasto puede ser intervenido conjuntamente con el pago, tal como lo establece el Artículo 4 de la Ordenanza N° 72 de 23 de mayo de 1996;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Levantar la observación formulada por el Contador Delegado con fecha 22 de octubre de 2019;
- 2)** Previa certificación del Ministerio de Economía y Finanzas, cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, conjuntamente con el pago;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

ag